



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 5 de Febrero de 2021

Índice Sección Sexta



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚMERO 17/2020 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN A CONTINUAR Y PRECISAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 3-9

	<p>Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León</p>	<h2>Directorio</h2>	
	<p>Enrique Torres Elizondo Secretario General de Gobierno</p>		<p>Homero Antonio Cantú Ochoa Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana</p>
	<p>Pedro Quezada Bautista Coordinador General de Asuntos Jurídicos</p>		<p>Verónica Dávila Moya Responsable del Periódico Oficial del Estado</p>

INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES X y XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2, 4, 5, 8, 18 FRACCIONES II, VIII Y IX, 27 Y 28 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO **17/2021** RELATIVO A LA DETERMINACIÓN A CONTINUAR Y PRECISAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho a la protección de la salud, es un derecho humano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyen a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, consagra el derecho a la protección de la salud.

TERCERO. Que la Ley General de Salud en su artículo 134 y el artículo 35 de la Ley Estatal de Salud establecen que la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles.

CUARTO. Que la Ley Estatal de Salud, en su artículo 2º, establece que la protección a la salud, es el derecho que tienen todos los habitantes del Estado de Nuevo León a la procuración de condiciones de salubridad e higiene que les permitan el desarrollo integral de sus capacidades físicas y mentales.

QUINTO. Que bajo el contexto de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud, en la que declaró como pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) determinando acciones preventivas para evitar la propagación de dicho virus, y tomando como base la normatividad aplicable en este ámbito local, el artículo 37 de la Ley Estatal de Salud señala que se deberán tomar las medidas necesarias para prevención y control de enfermedades que acaezcan en el Estado, mismas que deberán ser observadas por los particulares.

SEXTO. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud (Federal) determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, estableciendo esta última institución las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020.

SÉPTIMO. Que el artículo 118 de la Ley Estatal de Salud establece que se consideran medidas de seguridad, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad

sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esta ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población.

Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren. La Ley Estatal de Salud en su artículo 119, establece las medidas de seguridad sanitaria y en la fracción XI precisa que son medidas de seguridad las demás que con fundamento de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables determine la autoridad sanitaria competente para evitar que causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. En el mismo sentido, el artículo 154 del mismo ordenamiento legal citado establece que la Secretaría Estatal de Salud hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

OCTAVO. Que con fecha 17 de junio del 2020 se publicó en Periódico Oficial del Estado el acuerdo número **7/2020** mismo que tiene como objeto establecer los protocolos para el reinicio seguro de actividades sociales y económicas en el Estado de Nuevo León derivadas del virus SARS-COV2 (COVID-19) mediante la emisión de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS SOBRE LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA Y ACORDE A LOS INDICADORES Y AL SEMÁFORO DE ALERTA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOVENO. Que derivado del monitoreo al que se hace referencia en el sexto párrafo del numeral CUARTO del Acuerdo 7/2020 y a las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud del Estado, se ha registrado en la semana 04 de monitoreo un incremento en la ocupación de camas para pacientes COVID y pacientes que requieren terapia intensiva, así como un aumento en el porcentaje de pruebas positivas, situación que se traduce en 6 indicadores en nivel máximo (ROJO) y 4 en nivel bajo (VERDE).

DÉCIMO. Que en fecha 29 de octubre de 2020 se publicó en Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número **14/2020** mismo que tiene como objeto dar a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Posteriormente, en fecha 13 de noviembre de 2020 se publicó en Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Complementario al número **14/2020**.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud del comportamiento registrado en los indicadores del semáforo epidemiológico del Estado, se estima necesario ampliar la vigencia de aplicación del **Acuerdo 14/2020**, así como precisar los CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En virtud de las consideraciones y fundamentos de derecho expresados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que el presente acuerdo número **17/2021** tiene por objeto dar a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. Exceptuando lo establecido en el numeral OCTAVO del Acuerdo 14/2020 publicado el 29 de octubre del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se

amplía y establece hasta el día 28 de febrero de 2021 el período de su vigencia, mismo en que se da a conocer a la población en general, la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado.

TERCERO. A continuación se precisan los CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:

CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
Giro	Aforo	Horario	Precisiones
Centros comerciales, zapaterías, mueblerías, tiendas departamentales o de ropa, centros de atención a clientes y compañías de telecomunicación en sus centros de atención.	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingos cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Áreas comunes* cerradas. Máximo 2 personas por familia.
Restaurantes	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	En horario restringido, es decir de las 23:01 a 4:59 de lunes a sábado y domingo; <u>únicamente</u> servicio a domicilio y modalidad "para llevar". No personas vulnerables***.
Iglesias y centros de culto	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***, áreas comunes* cerradas.
Congresos y exposiciones	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Hoteles	30%	Sin limitación de horario	Sábados y domingos restaurantes, solo servicio a habitación. Se restringe acceso a albercas y áreas comunes*
Supermercados	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Tiendas de conveniencia,	30%	Lunes a sábado 24 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Tiendas de abarrotes y Fruterías en colonias	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Farmacias y venta de oxígeno	30%	Lunes a domingo 24 horas	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios. No venta de abarrotes después de las 23:00 horas. <u>Domingo únicamente venta de medicamento</u>
Carnicerías	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Tortillerías	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.

Pastelerías y panaderías	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Clubes Deportivos	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Campos de Golf	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Plazas y parques públicos y privados	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	Acceso a mayores de edad y menores de 65 años, no embarazadas. Solo actividades al aire libre. Áreas comunes cerradas.
Depósitos de venta de alcohol y servicio a vehículo	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingo cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Salones de belleza y barberías	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingos cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Mercados rodantes	No aplica	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingos cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Mercado de abastos	30%	Lunes a domingo 24:00 horas	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Ferreterías, tlapalerías y minoristas de mejoras para el hogar y materiales para la construcción	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingos cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios. Domingo solo a través de plataformas digitales
Venta y renta de equipos de tecnología	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingos cerrado.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Panteones	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas <u>Domingos cerrado, sólo se permitirán inhumaciones.</u>	Inhumaciones con un máximo de 20 personas no vulnerables. No personas vulnerables***.
Viveros	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. <u>Domingo no permitidas.</u>	No personas vulnerables***. Respetando los protocolos sanitarios.
Reuniones políticas	No más de 20 personas	Se deberá ajustar al Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020-2021 de la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 20 de Enero de 2021.	Se exceptúan de esta restricción, los procesos internos de los Partidos Políticos que tengan por objeto determinar la candidatura de los individuos que los representarán en los comicios electorales 2020 – 2021, mismos que pueden llevarse a cabo el día domingo respetando las medidas sanitarias.
Agencia de autos	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios. Talleres de reparación

			permanecerán abiertos.
Autolavados / Carwash	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Tianguis de autos	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Lavandería y Tintorerías	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Boliches	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Salones de eventos sociales	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Ligas deportivas	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios. <u>Solo adultos</u>
Gimnasios	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Academias de baile y danza	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Spa	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Salas de tatuaje	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Museos	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Teatros	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Casinos	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Cines / Autocines	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Circo / Auto circo	30%	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Ciclistas	No aplica	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Cuátrimotos y razer	No aplica	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Celebración drive thru	No aplica	Lunes a sábado 5:00 a 23:00 horas. Domingos cerrados	No personas vulnerables***. Respetar los protocolos sanitarios.
Renta de quintas			Cerrado
Albercas públicas			Cerrado

Estadios		Cerrado
Bares, cantinas, billares, antros y centros nocturnos		Cerrado
Guarderías / Clases presenciales		Cerrado
Salones de fiestas infantiles		Cerrado
Carreras de Caballos		No permitido
Clubes Hípicos		No permitido
Conciertos y Festivales		No permitido
Lucha libre y box		No permitido
Combates marciales		No permitido
Salones de baile exótico		Cerrados
Centros acuáticos (deportivos)		Cerrado
Juegos mecánicos / Ferias		Cerrado
Fiestas patronales / Kermes		No permitido
Eventos en domicilios particulares		Aforo no mayor a 10 personas. En caso de detectarse omisión en las medidas sanitarias decretadas por la autoridad sanitaria del Estado, se aplicarán las sanciones correspondientes.

*Se entiende por áreas comunes: salas de espera, lobby's, islas, áreas de descanso, estaciones de descanso dentro de recintos o espacios de esparcimiento público, etcétera.

** En todos los supuestos de establecimientos abiertos, no ingresar personas vulnerables.

*** Personas Vulnerables niñas y niños menores de 12 años, personas mayores de 65, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su firma y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial de la Secretaría de Salud del Estado para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

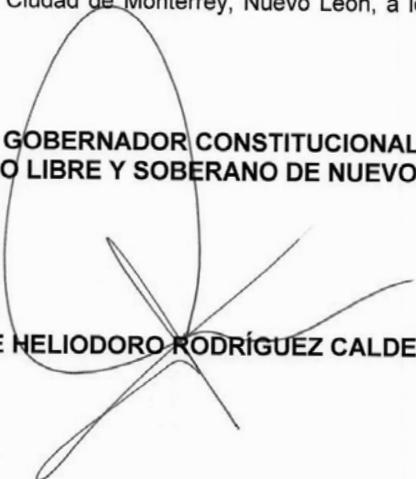
SEGUNDO. La duración de las medidas señaladas en el presente Acuerdo tendrán como vigencia hasta el 28 de febrero del 2021, o hasta la publicación de un nuevo Acuerdo.

TERCERO. Las autoridades facultadas para la ejecución de acciones dirigidas al cumplimiento de lo establecido al presente Acuerdo son: la Secretaría de Salud del Estado, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Economía y Trabajo, así como los municipios en lo que respecta a su ámbito de actuación.

CUARTO. Se exhorta a las Autoridades en materia electoral en el Estado, así como aquellos individuos que deseen participar en las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, como contendientes o simpatizantes, se ajusten a lo establecido en el Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020-2021 de la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 20 de Enero de 2021.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04 días del mes de febrero del 2021.

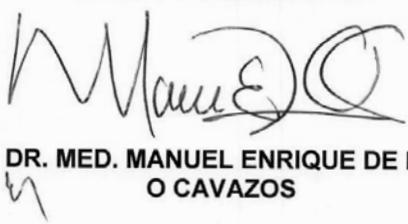
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**


ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


ING. ENRIQUE TORRES ELIZONDO

**EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**


**DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA
O CAVAZOS**

**EL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y TRABAJO**


**ING. ROBERTO RUSSILDI
MONTELLANO**

El presente documento consta de 7 fojas útiles, mismas que contienen texto íntegro del Acuerdo 17/2021 en el que se da a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado libre y soberano de Nuevo León, firmado en fecha 04 de febrero del 2021.



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado